

veades la carta que yo mande dar al obispo en esta razon et sy para la conplir menester oviere ayuda ,que le ayudedes asy en el lugar do el obispo et la yglesia han de aver sus derechos dar non ge los quisieren et non quisieren al portero consentyr fazer la entrega asy commo yo mande por la dicha mi carta, que los prendedes por la pena que se en ella contiene et que la guardedes para fazer della lo que yo mandare et que fagades luego entregar al obispo et a la yglesia todos los derechos que ovieren aver bien et conplidamente; et non fagades ende al por ninguna manera; la carta leyda dadgela.

Dada en la çerca sobre Algezira çinco dias de octubre, era de mill et trezientos et quarenta et syete annos. Yo Juan Gómez la escreui por mandato del rey. Gil Gonçalez. Juan Martinez. Domingo Alfonso. Ferrand Perez. Viçente Gomez.

XCv

1309-X-31, Cerco de Algeciras.—Confirmando la concesión de feria en San Martín a Lorca. (A.M. Lorca, Indices).

XCvI

1310-II-24, Sevilla.—Al adelantado de Murcia ordenándole que se hiciera cumplir la disposición de Sancho IV de pagar el diezmo del almojarifazgo a la Iglesia de Cartagena. (Morales, *Comp.*, 128-9).

Don Ferrando, por la gracia de Dios rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallicia, de Sevilla, de Cordova, de Murcia, de Jahen, del Algarve et señor de Molina, al adelantado del reino de Murcia et a los almozarifes que y estudieren por mi, tambien a los que agora y son como a los que seran daqui adelante, salud et gracia. Sepades que el rey don Sancho mio padre por facer bien et merced al obispo et al cabildo de Cartagena et de Murcia, dioles un privilegio en que les dio et otorgo que oviesen pora siempre el diezmo del almozarifazgo de Cartagena et de Murcia et de todo su obispado de todas quantas cosas acaesciessen por tierra et por mar, salvo las tercerias et las cabezas de los moros et el pecho de los judios, et ellos que ficiesen decir cada dia una misa por el alma del rey don Alfonso mio abuelo. Agora el obispo et el cabildo embiaronseme querellar et dizen que algunos adelantados que les ponen escatimas en las aventuras, et los almozarifes en las tafurerias et en algunas otras cosas de que ellos deven haver el diezmo, et que ge lo non quieren dar nin los recuden con ello, nin les quieren dar [el diezmo del ocheno] (1), nin el diezmo de las azemillas nin de la renda de

(1) Lo agrega Benavides, II, 711, y falta en Morales.

